

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

50

Rad. 73001-40-03-003-2020-00018-00

Previamente a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada, pedida por el apoderado de la parte actora, se REQUIERE al abogado JHORMAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR para que aporte la prueba de la notificación fallida realizada a la demandada mediante correo electrónico enviado a la dirección de notificaciones electrónica clinicalosocobosips@hotmail.com que se relaciona tanto en el certificado de existencia y representación legal de la CLINICA LOS OCOBOS IPS SAS allegada como anexo a la demanda como en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio.

Obre en autos la prueba del envío de la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. visible a folios 48 y 49 vuelto de este cuaderno.

No se tiene en cuenta la manifestación realizada por la abogada ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS, a folio 39 del presente cuaderno, toda vez que en estas diligencias no obra como apoderada de la demandada CLINICA LOS OCOBOS IPS SAS, ni en ningún momento ha presentado poder para representarla como apoderada judicial en este asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO QUINTANA ROJAS

FERS